

GACETA DISTRITAL



No. 483-2 • Noviembre 14 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 018 (14 de noviembre de 2017)..... 3
POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO CONTENIDO EN LA RESOLUCION 017 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN 018
(14 de noviembre de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO CONTENIDO EN LA RESOLUCION 017 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2017

EL SECRETARIO DISTRITAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales y en especial en las conferidas en los artículos 3 y 45 de la ley 1437 de 2011; el Decreto No. 0644 de 2016

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad..."

Que en el Estado Colombiano prima el interés de velar por la protección de las garantías jurídicas y en razón a ello cuando las leyes o normas de contenido general presentan yerros, pueden ser corregidos, siempre y cuando no alteren la intención del legislador ni modifiquen el criterio sustancial del acto corregido.

Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), señala los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que: "... las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que el artículo 45 de ese mismo compendio, señala que las correcciones de los errores formales se podrá hacerse: " En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras..."

Que el día 17 de octubre del 2017, se expidió la Resolución 017 de 2017, por medio de la cual se ordena la apertura de la segunda convocatoria pública y se asignan recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2017.

Que en la parte considerativa del acto administrativo mencionado, en uno de sus apartes señalo:

"Que mediante Acta No. 001 del 6 de junio de 2017, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, se le informó a los integrantes del mismo, que a la fecha la entidad cuenta con recursos de la contribución parafiscal cultural de las vigencias **2014, 2015 y 2016** más sus rendimientos por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES MIL QUINIENTOS**

VEINTIDOS PESOS MCTE (\$2.610.835.522.00), a lo que el Comité recomendó destinar el cincuenta y cinco (55%) de este valor, es decir la suma de **\$ \$1.435.959.537** para los escenarios de las artes escénicas de naturaleza privada en las líneas de proyectos de: Construcción, compra o adquisición de inmueble y estudios técnicos e interventoría y el cuarenta y cinco por ciento (45%) restante, es decir la suma de **\$1.174.875.985**, para inversión en escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, en las líneas de proyectos de: Construcción, de mejoramiento y/o adecuación y dotación."

Que por un error involuntario en la digitación del texto del numeral 2.4 del artículo 2 contenido en la parte resolutive de la Resolución objeto de corrección mediante este acto administrativo, se colocó como recursos a ejecutar en la segunda convocatoria para la asignación de recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal cultural para la en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2017, los recaudados durante las vigencias 2015 y 2016, en vez de los recaudados en las **vigencias 2014 y 2015.**

Que para evitar inconvenientes en la aplicación del ordenamiento contenido en la Resolución 017 del 17 de octubre de 2017, es necesario expedir un acto administrativo que corrija el yerro antes mencionado, toda vez, que los dineros a ejecutar dentro de la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, son los correspondientes a las vigencias 2014 y 2015, aclaración que se requiere para poder dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.9.2.5.2 del Decreto Nacional 1080 de 2015 y a lo recomendado en el Acta No. 001 del 6 de junio de 2017 del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que la presente resolución se limita a corregir errores de digitación que no alteran el espíritu de la Resolución 017 del 17 de octubre de 2017 y da claridad sobre los dineros a ejecutar dentro la segunda convocatoria para la asignación de recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal para la en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2017.

Que con el presente acto administrativo se corrigen simples errores de digitación, que en ningún sentido alteran lo regulado en la resolución por medio de la cual se ordena la apertura de la segunda convocatoria pública y se asignan recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2017 ni las decisiones tomadas por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla mediante el Acta No. 001 del 6 de junio de 2017.

Que con fundamento en lo anterior y dado el carácter general de acto administrativo, es procedente realizar aclaraciones que permitan su adecuada aplicación, razón por la cual es procede a través de la presente resolución a hacer la respectiva corrección.

Que el error señalado corresponde a un error simplemente formal y no de fondo, que en nada altera o infiere en la aplicabilidad de la Resolución 017 del 17 de octubre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 2.4 del artículo 2 de título la Resolución 017 del 17 de octubre de 2017, el cual quedará así:

“Los recursos provienen del recaudo obtenido por concepto de la contribución parafiscal cultural de las vigencias 2014 y 2015, incluyendo en valor de sus rendimientos financieros.

Parágrafo: Se aclara que para todos los efectos y para el cumplimiento del contenido del acto administrativo que es objeto de modificación, los recursos que se ejecutaran en la segunda convocatoria pública serán los obtenidos por concepto de la contribución parafiscal cultural durante las vigencias 2014 y 2015 en vez de las vigencias 2015 y 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución deberá entenderse incorporada a la Resolución 017 del 17 de octubre de 2017, por medio del cual se da apertura a la segunda convocatoria pública y se asignan recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal en infraestructura privada o mixta del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSÉ JARAMILLO BUITRAGO
Secretario Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo



BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

